

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00189.00

DEMANDANTE: Cementos Argos

DEMANDADO: Municipio de Tolú

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto proferido en audiencia de pruebas de fecha 12 de mayo de 2015, se ordenó requerir al Tribunal Administrativo de Sucre a fin de que allegara la prueba documental solicitada inicialmente a través de oficio No. 0158-15 de fecha 16 de marzo de 2015. Orden que fue cumplida por Secretaría mediante oficio No. 0329 de 13 de mayo de 2015. Posteriormente, fue requerido por oficio No. 051 de 05 de febrero de 2016. Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta de aquella corporación, por lo que se hace necesario disponer su requerimiento.

Así mismo, en la referida audiencia se dispuso oficiar al municipio de Tolú a fin de que envíe los antecedentes administrativos del acto acusado, los cuales fueron solicitados mediante oficio No. 0330 de 13 de mayo de 2015, pero que a la fecha tampoco han sido allegados, siendo necesario disponer su requerimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Por Secretaría requiérase al Tribunal Administrativo para que, dentro del término de cinco (5) días, se sirva dar respuesta al oficio No. 0158-15 de fecha 16 de marzo de 2015 (petitorio de pruebas), oficios No. 0329 de 13 de mayo de 2015, y oficio No. 051 de 05 de febrero de 2016 (de requerimientos). Háganse las advertencias de ley.

2.- Por Secretaría, requiérase al municipio de Tolú a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, se sirva dar respuesta al oficio No. 0330 de fecha 13 de mayo de 2015. Háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

